

DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD

La presente ley se aprueba en 2005 y tiene por finalidad establecer el marco jurídico y legal, político e institucional que promueva el desarrollo de los y las jóvenes. Según la presente Ley Marco, son jóvenes aquella población que su edad esté comprendida entre los (12) y los treinta (30) años de edad.

El presente documento resume las secciones de la ley más relevantes a las adolescentes y mujeres jóvenes.

LOS OBJETIVOS DE LA LEY

Los objetivos de la presente ley incluyen:

- Propiciar que los jóvenes asuman un papel protagónico, siendo responsables en la transformación de la realidad nacional, basándose en el respeto y lucha por la vigencia de los derechos humanos, la protección, desarrollo y uso racional de los recursos naturales.
- Propiciar el crecimiento, desarrollo y la integración armónica de los jóvenes con Dios, con sus familiares, su comunidad y la sociedad hondureña en general.
- Garantizar a los jóvenes el derecho a organizarse para el desarrollo de actividades de su interés.
- Promover una vida saludable e integral a través de la educación, la ciencia, la tecnología, el deporte, el ejercicio físico y otras actividades de sana recreación.

Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social y cultural de la juventud hondureña. Por lo tanto el Gobierno impulsará la creación de estructuras (programas, instituciones, proyectos) nacionales en el tema de la juventud a nivel central, municipal y departamental.

ORIENTACIÓN DE LA LEY

El artículo 10 explica que la política nacional de juventud debe de tomar en cuenta las siguientes orientaciones al momento de crear las leyes:

- Crear mecanismo de participación juvenil en todos los niveles de la vida pública.
- Crear mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como auditoría social en las instituciones y organizaciones que trabajan con y para la juventud.

- Crear y poner en funcionamiento sistemas de auditoría social sobre las organizaciones juveniles.
- Responder a prioridades definidas en función, situación económica, vulnerabilidad y el riesgo social de la juventud.

DERECHOS DE LOS JÓVENES

Los y las jóvenes tienen los siguientes derechos bajo la presente ley:

- Un nivel de vida digno y que la familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones sociales promuevan la educación, la capacidad creativa, la cultura, el deporte y la recreación de los jóvenes.
- Acceder a oportunidades de trabajo libre de explotación sin peligro y sin que entorpezca su educación y formación.
- Participar en las decisiones y actividades sociales educativas, culturales, económicas, políticas, ambientales y recreativas, así como en las instituciones públicas y privadas, conforme a las potestades que les otorgue la Ley.
- Vivir la adolescencia y la juventud como etapas específicas de transición creativa, vital y formativa del ser humano.
- Promover el respeto de las ideas y prácticas culturales de los jóvenes de los distintos grupos étnicos.
- Que se de trato especial y preferencial a los jóvenes en situación de vulnerabilidad o riesgo social.
- Atención integral a su salud, así como a recibir educación y orientación sobre la misma.
- Organizarse y constituir organizaciones permitidas por la Constitución y las leyes, los convenios internacionales que en esta materia Honduras ha suscrito.

Los Derechos de los jóvenes están limitados por la patria potestad, el respeto a la legalidad, los derechos ajenos, la solidaridad, la convivencia pacífica, los mecanismos de participación democrática, la protección a los recursos naturales y el medio ambiente, el respeto a las diferencias culturales, su propia vida, la integridad física y el deber de educarse.

DEBERES DE LOS JÓVENES

Los y las jóvenes tienen los siguientes deberes bajo la presente ley:

- Defender y cumplir la Constitución y las leyes, ser responsables de sus actos.
- Respetar los derechos y formas de pensamiento de las demás personas, así como convivir con ellas de manera que todas y cada una puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad.
- Respetar, defender y promover los derechos humanos y la diversidad cultural ecológica y étnica del país, como luchar contra toda forma de discriminación, de injusticia y desigualdad social.
- Procurar su educación, formación y superación al máximo de sus posibilidades en procura de su desarrollo integral.
- Participar activamente en la vida civil, cultural, económica, social y política, recreativa y deportiva del país.
- Contribuir de manera activa en el desarrollo de sus comunidades y en sus respectivas organizaciones.
- Cooperar con el Estado y sus comunidades en la prevención, asistencia y seguridad social en el caso de desastre natural, emergencia comunitaria o nacional, de acuerdo a sus posibilidades.
- Respetar y dignificar a sus padres y familiares, que hayan contribuido de manera significativa a su desarrollo auxiliándolos en caso de vejez, incapacidad o cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Defender y proteger los ecosistemas y biodiversidad.
- Ser responsables de sus actos en los límites de su edad y cumplir con las exigencias que el sistema jurídico y social les imponen.
- El ejercicio de los deberes prescritos en este Artículo debe tomar en cuenta los límites de edad legalmente establecidos.

Los padres y si estos faltan, sus representantes legales, así como los educadores, tienen el derecho y el deber de proporcionar educación y orientar a los jóvenes menores de edad que se encuentren bajo su responsabilidad. De igual forma los Jóvenes mayores de edad tienen el derecho y el deber de buscar y recibir la orientación a la cual hace referencia el párrafo anterior.

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

La presente ley establece el Instituto Nacional de la Juventud, un órgano desconcentrado dependiente de la presidencia de la república, con personalidad jurídica y patrimonio propio, orientada al desarrollo social. Cuando la Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste el Instituto Nacional de la Juventud (INJ).

La finalidad del INJ es incorporar plenamente a los jóvenes al proceso de desarrollo sostenible de la nación, garantizando su participación y formación para que se conviertan en actores del INJ, en base a valores como la libertad, tolerancia, respeto y solidaridad humana.

Objetos del Instituto Nacional de la Juventud incluyen:

- La armonización del marco legal vigente, a fin de que prohíba restrinja o limite de manera expresa o implícita de los derechos de los jóvenes, y que por el contrario promueva la creación de oportunidades que permitan goce de sus derechos en igualdad de condiciones.
- Promover la participación política de los jóvenes desarrollando el principio de igualdad de derechos y oportunidades, permitiendo el acceso a puestos de dirección en los partidos políticos, a cargos de elección popular y a sus funciones en la administración pública.
- Promover la organización de los jóvenes como instrumentos que viabilizará su participación política y social.

Las funciones del Instituto Nacional de la Juventud incluyen:

- Formular y coordinar la ejecución y el seguimiento de la política nacional de juventud.
- Asesorar al poder ejecutivo y a los gobiernos municipales en la planeación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud.
- Actuar como órgano de consulta y asesoría de otras dependencias y entidades de la administración pública y promover en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus derechos, expectativas sociales y culturales.

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

El Instituto Nacional de la Mujer promoverá acuerdos y convenios con organismos de gobierno y municipalidades con el objetivo de fomentar la participación de la sociedad civil y el sector privado, a través de la creación de políticas públicas y programas con enfoque de género que apoyen al desarrollo integral de la Juventud:

- Celebrar acuerdos y convenios de cooperación con las entidades del gobierno, y las organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.
- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la temática y características juveniles.
- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud.
- Definir y promover espacios de participación de los jóvenes a nivel regional, municipal departamental y nacional, propiciando la organización de la juventud y su efectiva participación en la comunidad, al habilitar mecanismos para el ejercicio y protección de sus derechos.

- Llevar el registro actualizado de las organizaciones de jóvenes y de las organizaciones privadas de desarrollo que trabajan con, para y por la juventud.

ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

La estructura organizativa del Instituto Nacional de la Juventud incluye los siguientes unidades:

- La Comisión Nacional de la Juventud
- Una Secretaria Ejecutiva
- Una Unidad Administrativa y Financiera
- Unidades Técnicas
- Un centro de Documentación
- Una auditoria interna
- Las comisiones regionales, municipales y locales de juventud
- El consejo consultivo

Las personas integrantes de la Comisión Nacional deberán ser menores de treinta (30) años y mayores de edad dieciocho (18) años emancipados y de veintiún (21) años en general al iniciar sus funciones. Las personas integrantes de las comisiones regionales, municipales y locales deberán ser jóvenes. Los miembros de la Comisión Nacional, Regional, Municipal, Departamental y Local de juventud serán integradas por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez, su servicio será gratuito (no recibirán salario alguno).

La Comisión Nacional de la Juventud está integrada por un representante propietario y un suplente permanente por varias instituciones del estado y organizaciones de sociedad civil, quienes estarán investidos de la suficiente autoridad para el pleno cumplimiento de sus funciones y la toma de decisiones que le competen a su cargo.

La Unidad Administrativa y Financiera es la responsable de la correcta administración de los bienes y recursos de toda especie del Instituto, debiendo para ellos rendir la fianza correspondiente. Las Unidades técnicas serán creadas por la comisión de acuerdo con las necesidades del Instituto y tendrá a su cargo labores de investigación, planeación, monitoreo, evaluación, capacitación, comunicación, cooperación inmediata del Secretario ejecutivo.

Se crearán en cada barrio, colonia o aldea las comisiones locales de la juventud integradas por un representante de cada una de las organizaciones juveniles de la localidad, más un representante de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabaja con y para la juventud local.

ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES REGIONALES, MUNICIPALES Y LOCALES

Las atribuciones de las comisiones creadas bajo la presente ley incluyen:

- Promover al INJ, en base a la realidad regional, local y municipal respectiva, proyectos de políticas de juventud.
- Promover la participación de los jóvenes en la planificación, coordinación, ejecución y control de las iniciativas de desarrollo que se ejecuten en los distintos aspectos de la vida local y nacional.
- Fomentar y fortalecer la organización, formación, participación y desarrollo de los jóvenes en distintos tipos de organizaciones y actividades permitidas por la Ley.
- Socializar el contenido y alcance de la presente Ley.
- Fomentar la participación equitativa de género y las atribuciones de las comisiones regionales, municipalidades y locales de la juventud.

Las corporaciones municipales deberán colaborar o contribuir dentro de sus capacidades para la operación mínima de los grupos de las comisiones municipales de juventud, podrán aportar materiales y equipos para su funcionamiento. Los gastos del INJ no pueden exceder el 25% de su presupuesto anual. Las comisiones locales, municipales y regionales deberán reportar cada tres meses a la secretaria ejecutiva del INJ los recursos recibidos y los gastos con el propósito de rendición de cuentas, o cuando esta así lo solicite un informe de actividades realizadas.

SOBRE LET GIRLS LEAD Y AGALI

La Iniciativa de Incidencia y Liderazgo a favor de las Adolescentes (AGALI) es un programa de Let Girls Lead. AGALI mejora la salud, la educación y las vidas de las adolescentes en Latinoamérica y África. AGALI fortalece las capacidades de líderes para que incidan a favor de políticas, programas, y financiamiento que benefician a las niñas y adolescentes.

PARA MAYOR INFORMACIÓN, VISITE:

www.agaliprogram.org
www.letgirlslead.org